

AÑO 2010

No. 64

LIBRO 7

TESTIMONIO  
DE  
ESCRITURA PUBLICA  
DE

MODIFICACION DE PACTO SOCIAL

OTORGADA POR

BODECAS GENERALES DE DEPOSITO SOCIEDAD

ANONIMA.-

A FAVOR DE

**BUFETE LEMUS**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK.-

37 Av. Sur No. 519, Colonia Flor Blanca,  
San Salvador.

PBX (503) 2219-3626 Fax: (503) 2298-0855

0614-070675-001-0

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

TRESCIENTOS VEINTICINCO  
11903432

15  
 16 NUMERO SESENTA Y CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día  
 17 seis de Abril del dos mil diez. ANTE MI, EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK, con Número  
 18 de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cinco uno dos siete  
 19 seis - uno uno tres - cero; Notario de este domicilio, comparece ADOLFO MIGUEL  
 20 SALUME BARAKE, persona de mi conocimiento, de setenta y cuatro años edad,  
 21 Diplomático, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador,  
 22 portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco siete cero  
 23 cuatro cuatro cinco - cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero dos  
 24 uno cero - dos ocho cero ocho tres cinco - cero cero dos - dos; actuando como





1 ~~Ejecutor Especial de los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de~~  
 2 ~~Accionistas de la sociedad BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con~~  
 3 ~~Numero de Identificación Tributaria: <sup>70004165</sup> ~~cero seiscientos setecientos cero siete cero~~~~  
 4 ~~seis siete cinco - cero cero uno- cero, Sociedad Salvadoreña del domicilio de~~  
 5 ~~San Salvador, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber~~  
 6 ~~tenido a la vista: A) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación y~~  
 7 ~~Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día quince de~~  
 8 ~~septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales del~~  
 9 ~~doctor Mario Enrique Sáenz, debidamente inscrita en Registro de Comercio al~~  
 10 ~~número Treinta y Siete del Libro Ochocientos dieciocho de Registro de~~  
 11 ~~Sociedades; B) El Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital,~~  
 12 ~~otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintitrés de agosto de~~  
 13 ~~mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Mario Enrique Sáenz,~~  
 14 ~~inscrita al Número treinta y Uno del Registro de Sociedades del Registro de~~  
 15 ~~Comercio, en el cual consta que se aumentó el capital social a la suma de ocho~~  
 16 ~~millones de colones; C) El Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación~~  
 17 ~~de la Escritura Pública de aumento de capital, otorgada en esta ciudad, a las~~  
 18 ~~once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante~~  
 19 ~~los oficios del Notario Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio~~  
 20 ~~también bajo el número treinta y Siete del Libro Novecientos Treinta y Uno del~~  
 21 ~~Registro de Sociedades; D) El testimonio de la Escritura Pública de Aumento de~~  
 22 ~~Capital y Modificación al Pacto social, otorgada en esta ciudad a las once horas~~  
 23 ~~del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, en los oficios de la~~  
 24 ~~notario Claudia Beatriz Umaña de Arfvidson, la cual contenía todos los actos~~



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

TRESCIENTOS VEINTISEIS  
Nº 11903433

DOS COLONES

1 válidos que constituyen sus estatutos completos. Inscrita en el Registro de  
2 Comercio al Número CINCO del Libro UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE de Registro de  
3 Sociedades de la cual consta que se aumento el capital de la sociedad a la  
4 cantidad de Doce Millones de Colones; (E) El testimonio de Escritura Publica de  
5 modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día  
6 diecisiete de Marzo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de la Doctora  
7 Sonia Clementina Lievano de Lemus, la cual contiene todas sus cláusulas,  
8 Inscrita en el Registro de Comercio al numero CUARENTA Y TRES, del Libro DOS MIL  
9 TRESCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta que es una  
10 Sociedad Anónima, que su domicilio es el de San Salvador, que gira con la  
11 denominación de BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que su plazo  
12 es por tiempo indefinido, que su capital social asciende a la suma de DOCE  
13 MILLONES DE COLONES, representado y dividido en un millón doscientas mil de  
14 acciones con un valor nominal de DIEZ COLONES cada una, y en el la misma  
15 escritura se encuentran incorporados todos los estatutos por los que se rige la  
16 Sociedad, que la administración de La Sociedad esta confiada a una Junta  
17 Directiva compuesta por cuatro Directivos, quienes ejercerán su cargo por el  
18 plazo de tres años, pudiendo ser reelectos, que la representación Judicial y  
19 Extrajudicial y el uso de firma Social de la Sociedad corresponde al Director  
20 Presidente de la Junta Directiva, quien previo acuerdo de la misma podrá otorgar  
21 toda clase de actos correspondientes al giro de los negocios de la sociedad; (F)  
22 Certificación de Puntos de Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de  
23 Accionistas de la Sociedad Bodegas Generales de Deposito, S.A., de fecha uno de  
24 Septiembre del Dos mil nueve, extendida por el Secretario de la Junta General de





1 accionistas, de los puntos PRIMERO y SEGUNDO y TERCERO, de la Sesión de Junta  
2 General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Número CUARENTA Y UNO,  
3 celebrada el día veintisiete de Mayo del dos mil nueve, de la cual consta que en  
4 los puntos referidos se tomaron los acuerdos tendientes a la modificación del  
5 Pacto Social para adecuarlo a las últimas reformas del Código de Comercio, y se  
6 designó ejecutor especial al compareciente, quien por lo tanto quedó facultado  
7 legalmente para el otorgamiento del presente instrumento; Y ME DICE: I- que  
8 según acuerdos tomados por unanimidad de votos de los accionistas presentes en  
9 la Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria antes relacionada, que he  
10 tenido de a la vista, se acordó modificar el Pacto social especialmente a lo  
11 relativo a la fijación de un nuevo valor de las acciones, y demás modificaciones  
12 necesarias: habiéndose encontrado presentes o representados mas de el noventa  
13 por ciento de los accionistas de la sociedad, y acordando por unanimidad el  
14 Aumentar el Capital Social en la cantidad de trece dólares con cuarenta y tres  
15 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por aporte de capital  
16 fresco, por lo que el nuevo capital social llega a la suma de UN MILLON  
17 TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES de los Estados  
18 Unidos de América, modificándose el valor por acción a UN DÓLAR de los Estados  
19 Unidos de América cada una, de manera que se aumentó el número de acciones en  
20 circulación, a un millón trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y  
21 dos acciones de un valor nominal de un dólar de lo Estados Unidos de América  
22 cada una, quedando dicho aumento totalmente suscrito y pagado, para lo cual  
23 los accionistas presentes y representados que no participaron en el aumento  
24 acordado, renunciaron a su derecho de suscripción preferente, y se acordó



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

TRESCIENTOS VEINTISIETE  
N°11903434

DOS COLONES

1 realizar la publicación de Ley, relativa al aumento de capital acordado:  
2 modificando para tal efecto las siguientes cláusulas, de acuerdo al proyecto que  
3 contiene la modificación aprobada: SEGUNDA DOMICILIO.- El domicilio de la  
4 sociedad es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y  
5 previo el acuerdo de la Junta Directiva se podrán abrir sucursales, agencias,  
6 oficinas y corresponsalías dentro de la República de El Salvador o en el  
7 extranjero.-; QUINTA: CAPITAL SOCIAL. La Sociedad gira con un capital de UN  
8 MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES de los  
9 Estados Unidos de América representado y dividido en un millón trescientos  
10 setenta y un mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones de un valor nominal de UN  
11 DÓLAR de los Estado Unidos de América cada una. SEPTIMA. DE LA CALIDAD DE LAS  
12 ACCIONES Y DE SU TITULO.- Las acciones que representan el capital de la sociedad  
13 serán comunes, todas con iguales derechos, con un valor nominal de un dólar de  
14 los Estados Unidos de América cada una y tendrán para los efectos legales el  
15 carácter de nominativas, aun cuando estén totalmente pagadas.- la sociedad en  
16 ningún caso estará obligada a emitir títulos al portador.- OCTAVA: CERTIFICADOS  
17 DE ACCIONES.- A los accionistas se les extenderán certificados de acciones que  
18 serán firmados por el Presidente y el secretario de la Junta Directiva o por  
19 quienes hagan sus veces.- Los certificados expresarán entre otros requisitos,  
20 los siguientes: a) la denominación social, domicilio y plazo de la sociedad b)  
21 fecha de constitución y modificaciones de la sociedad; el nombre del notario que  
22 las autorizo y los datos de inscripción en el Registro de Comercio; c) el nombre  
23 del accionista; d) el número de orden y de registro; e) el número de acciones  
24 que ampare el certificado, expresando que están totalmente pagadas o los pagos



1 efectuados: f) el capital social, el número de acciones que lo representan y su  
2 valor nominal; g) los principales derechos y obligaciones del accionista; h) la  
3 firma del Presidente y del secretario de la Junta Directiva. i) los demás datos  
4 y requisitos que para estos títulos que sean exigidos por el Código de Comercio.  
5 Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de acciones y opción de los  
6 accionistas podrán ser canjeados por otros certificados que amparen distintas  
7 cantidades de acciones, que, sumados entre sí, representen el total del  
8 primitivo. - VIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. -

9 Las Juntas Generales Ordinarias, tendrán entre otras atribuciones, las  
10 siguientes: a) conocer de la Memoria de la Junta Directiva, el balance General,  
11 el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el informe del  
12 Auditor, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que  
13 juzguen oportunas; b) acordar la aplicación de utilidades y la distribución de  
14 dividendos; c) elegir en su oportunidad a los miembros propietarios y suplentes  
15 de la Junta Directiva, así como el Auditor de la sociedad; d) señalar las  
16 remuneraciones a los miembros de la Junta Directiva y al Auditor de la sociedad;  
17 e) aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva; y f) resolver cualquier  
18 asunto de interés para la sociedad que figure en la agenda de la sesión, y que  
19 de conformidad con la ley deban conocer - TRIGESIMA. REQUISITOS PARA SER

20 DIRECTOR. PERIODO DE SU EJERCICIO, REELECCION Y AUTORIZACION ESPECIAL. Para ser  
21 miembro de la Junta Directiva de la sociedad, no se necesitará ser accionistas.  
22 No podrá exigirse a los Directores que presten garantía para asegurar las  
23 responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. Los  
24 miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 11903435

DOS COLONES

1 reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo del  
2 ejercicio para el que fueron electos, sin que se hubiera podido reunir la Junta  
3 General Ordinaria de Accionistas, para hacer la nueva elección de los Miembros  
4 de la Junta Directiva, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de  
5 sus funciones, hasta que se reúna la Junta General Ordinaria y los nuevamente  
6 nombrados tomen posesión de sus cargos. No obstante esta prorroga del plazo no  
7 habrá de pasar de seis meses desde la fecha del vencimiento del periodo  
8 respectivo. Siempre y cuando hayan sido especialmente autorizados por la  
9 correspondiente Junta General de Accionistas los Directores Propietarios y  
10 Suplentes, así como sus cónyuges, podrán: I) desempeñar cualquier cargo o  
11 empleo en la sociedad; II) ejercer tales cargos en los concejos de  
12 Administración o Junta directiva o ser administradores en cualesquiera otras  
13 compañías, sociedades o instituciones, aún cuando estas desarrollen negocios  
14 iguales o similares a los de la sociedad, siempre que no sea otra institución  
15 auxiliar de crédito; y III) Ejercer personalmente cualquier comercio o  
16 industria, aunque sean iguales o semejantes a los que ejerza la misma sociedad o  
17 participar en sociedades que exploten tal comercio o industria. TRIGESIMA  
18 CUARTA: REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá en el  
19 domicilio social, ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y  
20 extraordinariamente cuando sea convocada al efecto.- El secretario de la Junta  
21 Directiva asentará las actas en el Libro respectivo y en ellas se hará constar  
22 el lugar, día y hora de la reunión, los nombres y apellidos de los Directores  
23 presentes, la agenda de la sesión, los acuerdos que se tomen y la firma de los  
24 Directores que hayan concurrido. Las sesiones de junta directiva podrán







1 celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus  
2 miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o  
3 fuera del territorio de la República. En este caso, será responsabilidad del  
4 Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la  
5 video conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que  
6 asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta  
7 respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de  
8 transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán  
9 requerir una copia de la grabación respectiva. ~~TRIGESIMA SEPTIMA ATRIBUCIONES~~  
10 ~~DEL PRESIDENTE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD~~ Corresponderá al  
11 Presidente de la Junta Directiva representar a la sociedad judicial y  
12 extrajudicialmente y en su calidad de presidente podrá celebrar en nombre de la  
13 sociedad todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los  
14 negocios de la sociedad debiendo dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima  
15 sesión para el solo efecto de información. Previo el acuerdo general o especial  
16 de la Junta Directiva el Presidente podrá obtener toda clase de créditos; avalar  
17 o garantizar obligaciones de terceros; participar en la constitución de  
18 sociedades en las cuales la sociedad tuviera interés en formar parte y en su  
19 caso suscribir las acciones que se consideren convenientes; contraer toda clase  
20 de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas; otorgar  
21 poderes generales y especiales; enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles,  
22 valores o derechos de la sociedad; adquirir toda clase de bienes, sean muebles,  
23 inmuebles, o derechos; conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de  
24 administración que se le confiera al Gerente General, a los Gerentes y Sub



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

TRESCIENTOS VEINTINUEVE  
N°11903436

DOS COLONES

1 Gerentes y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos resueltos por la  
2 Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente podrá delegar  
3 la representación judicial de la sociedad, en persona con facultades  
4 suficientes para ello, de conformidad con el artículo Doscientos sesenta del  
5 Código de Comercio, quien actuando conjunta o separadamente con el Presidente,  
6 representará a la sociedad en toda clase de juicios o diligencias o gestiones,  
7 sean civiles, mercantiles, criminales, laborales, administrativos o fiscales, de  
8 tránsito o de cualquier otro género; y en tal caso todas las citaciones,  
9 emplazamientos y notificaciones deberán de hacérselas al Presidente, o a la  
10 persona designada por la sociedad, quienes absolverán posiciones, prestarán  
11 confesiones; así como desarrollarán todas las actividades y ejecutarán todos los  
12 actos jurídicos que les corresponden como representantes legales de la sociedad.  
13 La delegación de la representación legal deberá de ser inscrita en el Registro  
14 de Comercio. Para todo lo anteriormente relacionado, se les confiere a las  
15 personas que ejerzan el cargo de Presidente y en su caso a la persona designada  
16 por la sociedad para representarla o a los que hagan sus veces, las facultades  
17 generales del mandato y las especiales y todo lo que en derecho fuere necesario  
18 que se requiera para la representación de la Sociedad, inclusive la de  
19 transigir, las cuales expliqué al compareciente para cerciorarme de que las  
20 conoce comprende y concede. El presidente y la Persona designada por la  
21 Sociedad, acreditarán su personería con la credencial de su nombramiento  
22 inscrita en el Registro de Comercio. También corresponderá al Presidente  
23 presidir las sesiones de las Juntas Generales y Juntas Directivas. - TRIGESIMA  
24 OCTAVA. MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA





1 ~~JUNTA DIRECTIVA. En caso de faltar el Presidente por cualquier causa, la Junta~~  
2 ~~Directiva llamará al Director Secretario, quien ejercerá el cargo durante la~~  
3 ~~ausencia o impedimento del titular, o si su falta fuera definitiva, por el~~  
4 ~~tiempo que faltare para expirar el plazo del periodo social. Durante el tiempo~~  
5 ~~que el Secretario esté fungiendo como Presidente, la Junta Directiva llamará al~~  
6 ~~Director que llenará tal cargo. Si por muerte, renuncia o imposibilidad o~~  
7 ~~ausencia, faltare otro miembro de la Junta Directiva, se llenara la vacante~~  
8 ~~llamando al suplente que acuerde la Junta Directiva, salvo el caso de los~~  
9 ~~Directores nombrados por la Minoría, los cuales deberán ser siempre sustituidos~~  
10 ~~por sus respectivos suplentes. Para efectuar tal llamamiento en caso de las~~  
11 ~~vacantes temporales será necesario dejar constancia en acta, cuya certificación~~  
12 ~~se presentara para inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia~~  
13 ~~hasta que se presente constancia al mismo Registro de la incorporación del~~  
14 ~~Director Propietario sustituido. Si la inhabilidad del Director faltante fuera~~  
15 ~~permanente, como en caso de muerte, renuncia o inhabilidad prolongada o~~  
16 ~~permanente, la regla anterior tendrá el carácter de provisional, de manera que~~  
17 ~~el suplente que actúe en su lugar, desempeñará el cargo hasta concluir el~~  
18 ~~período social para el cual fue electo el primero, debiendo la junta general en~~  
19 ~~su próxima sesión, designar definitivamente los sustitutos. No obstante lo~~  
20 ~~anterior el Director Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el~~  
21 ~~cual conste la forma de cómo ha quedado reestructurada la junta directiva, la~~  
22 ~~que se inscribirá en el Registro de Comercio, llenándose todos los requisitos~~  
23 ~~legales para las vacantes temporales o definitivas de conformidad con el~~  
24 ~~artículo Doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio.~~ **TRICESIMA NOVENA.**



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CIENTOS TREINTA  
Nº 11903437

DOS COLONES

1 ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. El secretario de la Junta Directiva lo será en la  
2 untas Generales y en las Juntas Directivas. Redactará las actas de sus sesiones.  
3 y expedirá las certificaciones respectivas y las credenciales. CUADRAGESIMA:  
4 ADMINISTRACION DIRECTA.- La administración Directa de la sociedad será ejercida  
5 por un Gerente General y por uno o varios Gerentes y Sub- Gerentes, sin que  
6 estas delegaciones limiten las facultades concedidas a la Junta Directiva o al  
7 Presidente.- Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y  
8 sus restricciones. Los Gerentes y Sub- Gerentes podrán ser o no miembros de la  
9 Junta Directiva.- (II) Que en cumplimiento de los acuerdos relacionados, con el  
10 objeto de refundir en un solo texto el Pacto Social de la Sociedad que contendrá  
11 todas y las únicas cláusulas que la regirán incluyendo las modificadas, procede  
12 otorgar la presente escritura, en la forma siguiente: PRIMERA: NATURALEZA,  
13 NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La naturaleza de la sociedad que se organiza por  
14 medio de esta escritura, es la de forma anónima o sea por acciones; es de  
15 nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación social de "BODEGAS  
16 GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA".- SEGUNDA DOMICILIO.- El domicilio de  
17 la sociedad es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y  
18 previo el acuerdo de la Junta Directiva se podrán abrir sucursales, agencias,  
19 oficinas y corresponsalías dentro de la República de El Salvador o en el  
20 extranjero.- TERCERA: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL.- La finalidad u objeto de la  
21 sociedad y destino de su capital será: i) la guarda y conservación de productos  
22 nacionales, lo mismo que de mercancías extranjeras introducidas legalmente al  
23 país, por las cuales se han pagado impuestos de importación; ii) la custodia de  
24 mercancías extranjeras, que aún se encuentran pendientes de registro y despacho.





1 ~~aduanero, o por las cuales se adeudan impuestos de importación. Siendo entendido~~  
2 ~~que las operaciones expresadas en este literal segundo, la sociedad requerirá~~  
3 ~~previamente las autorizaciones correspondientes reguladas por la Ley Especial o~~  
4 ~~leyes Especiales; iii) Para realizar o vigilar por encargo de los depositantes,~~  
5 ~~operaciones de corte armaduras, desecación, envasamiento, transformación u otra~~  
6 ~~forma de procesamiento de mercancías que se encuentren al cuidado de la sociedad~~  
7 ~~que se organizará, iv) emitir certificados de depósito de las mercancías~~  
8 ~~depositadas a su cuidado y bonos de prenda sobre dichas mercancías; v)~~  
9 ~~desarrollar todos los actos y contratos complementarios y accesorios que sean~~  
10 ~~necesarios para realizar los fines de la sociedad ya expresados, tales como~~  
11 ~~adquirir muebles o inmuebles, enajenarlos en cualquier forma, obtener y dar en~~  
12 ~~arrendamiento toda clase de bienes, obtener toda clase de financiamientos que~~  
13 ~~sean necesarios para la realización de sus finalidades u objetos; hipotecar y de~~  
14 ~~cualquier manera gravar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de la~~  
15 ~~sociedad; y desarrollar cualquier otra clase de actos de naturaleza semejante. y~~  
16 ~~en general, la explotación del comercio, industria y servicios en todas sus~~  
17 ~~ramas y actividades, y la realización de todo acto o actividad lícitos~~  
18 ~~permitidos por las leyes. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá~~  
19 ~~realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean~~  
20 ~~necesarios, convenientes o coadyuvantes - CUARTA: PLAZO. El plazo de la~~  
21 ~~sociedad será indefinido. QUINTA: CAPITAL SOCIAL. La Sociedad gira con un~~  
22 ~~capital de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS~~  
23 ~~DÓLARES de los Estados Unidos de América representado y dividido en un millón~~  
24 ~~trescientos setenta y un mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones de un valor~~



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

TRESCIENTOS TREINTA Y UNO  
N°11903438

DOS COLONES

1 nominal de UN DÓLAR de los Estado Unidos de América cada una. SEXTA. SUSCRIPCION  
2 PAGO DE CAPITAL. El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado.  
3 SEPTIMA. DE LA CALIDAD DE LAS ACCIONES Y DE SU TITULO.- Las acciones que  
4 representan el capital de la sociedad serán comunes, todas con iguales derechos,  
5 con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
6 tendrán para los efectos legales el carácter de nominativas, aun cuando estén  
7 totalmente pagadas.- la sociedad en ningún caso estará obligada a emitir títulos  
8 al portador.- OCTAVA: CERTIFICADOS DE ACCIONES.- A los accionistas se les  
9 extenderán certificados de acciones que serán firmados por el Presidente y el  
10 Secretario de la Junta Directiva o por quienes hagan sus veces.- Los  
11 certificados expresarán entre otros requisitos, los siguientes: a) la  
12 denominación social, domicilio y plazo de la sociedad b) fecha de constitución y  
13 modificaciones de la sociedad; el nombre del notario que las autorizo y los  
14 datos de inscripción en el Registro de Comercio; c) el nombre del accionista; d)  
15 el número de orden y de registro; e) el número de acciones que ampare el  
16 certificado, expresando que están totalmente pagadas o los pagos efectuados; f)  
17 el capital social, el número de acciones que lo representan y su valor nominal;  
18 g) los principales derechos y obligaciones del accionista; h) la firma del  
19 Presidente y del secretario de la Junta Directiva. i) los demás datos y  
20 requisitos que para estos títulos que sean exigidos por el Código de Comercio.  
21 Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de acciones y opción de los  
22 accionistas podrán ser canjeados por otros certificados que amparen distintas  
23 cantidades de acciones, que , sumados entre sí, representen el total del  
24 primitivo.- NOVENA: REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.- Caso de pérdida,





1 extravió, destrucción o deterioro, en todo o en parte, de los certificados de  
2 acciones, el interesado solicitará por escrito, a la Junta Directiva, la  
3 reposición expresando los números del certificado, el asiento correspondiente en  
4 el Libro de Registro de Acciones y las demás características necesarias para su  
5 identificación. . En caso que la destrucción o deterioro del certificado fuere  
6 parcial y en el subsistieren los datos necesarios para su identificación, la  
7 Junta Directiva ordenará la reposición del certificado mediante la presentación  
8 y entrega del certificado a la Junta Directiva por el titular y la inutilización  
9 por parte de éste de la firma de los emisores, a presencia de ellos. - En los  
10 demás casos expresados en esta cláusula, la Junta Directiva pondrá en  
11 conocimiento del público, por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial y  
12 en un periódico de circulación nacional, la solicitud de reposición, a fin de  
13 que si hubiere un legítimo dueño, haga valer sus derechos durante los treinta  
14 días siguientes a la última publicación. - Transcurrido el termino indicado, sin  
15 que se hubiere presentado oposición, la Junta Directiva acordará la reposición y  
16 ordenará la emisión del nuevo certificado. Si se presentare oposición, se  
17 suspenderán las diligencias de reposición y se esperará la decisión de los  
18 Tribunales correspondientes. Los certificados de acciones repuestos, expresarán  
19 el mismo número que los primitivos con una nota que indique su calidad de  
20 repuestos. Si después de repuesto un certificado apareciere el primitivo, se  
21 tendrá este por anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del  
22 interesado. La sociedad no tendrá ninguna responsabilidad para con los  
23 accionistas o terceros, en virtud de los certificados repuestos, y sea que en  
24 razón de ellos, se hubieren cobrado dividendos o ejercido cualquier otro de los



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS  
N°11903439

DOS COLONES

1 derechos concedidos a los accionistas, conforme a los términos de esta  
2 escritura, pues para la sociedad, solamente serán accionistas aquellas personas  
3 cuyos títulos estén inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad. DECIMA:  
4 LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- Las acciones representativas del capital social  
5 se inscribirán en el Libro de Registro de Acciones que al efecto llevará la  
6 sociedad, en el cual se inscribirán las que corresponden a cada accionista,  
7 expresando: a) el nombre, domicilio y dirección del accionista; b) la indicación  
8 de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series y clases,  
9 fechas de emisión y demás particularidades; c) los llamamientos que se efectúen;  
10 d) los traspasos que se realicen; e) los canjes de títulos; f) Los gravámenes  
11 que afecten a las acciones y los embargos que sobre ellas recayeren; g) las  
12 cancelaciones de los gravámenes y embargos; y h) las cancelaciones de los  
13 títulos.- Solamente serán accionistas de la sociedad las personas cuyas acciones  
14 estén inscritas en el libro de Registro de Acciones- DECIMA PRIMERA:  
15 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se transferirán por cualquier medio  
16 legal, pudiendo ser transferibles por el simple endoso de los respectivos  
17 títulos; pero solo surtirá efecto respecto de la sociedad desde el día de la  
18 inscripción en el Registro de Acciones sin que el nuevo propietario tenga  
19 derecho a formular reclamos por acuerdos, actos o dividendos declarados o  
20 pagados por la sociedad o contratos realizados con anterioridad a dicha fecha.  
21 DECIMA SEGUNDA: REPRESENTACION DE ACCIONES.- Las acciones de menores de edad, de  
22 las sucesiones, de las sociedades o de cualquier persona jurídica, serán  
23 representadas por sus respectivos representantes legales o por las personas en  
24 quienes éstos hayan delegado la representación. Los accionistas podrán delegar







1 su representación por medio de poder, carta, y por cualquier medio electrónico  
2 y en estos últimos casos, la Junta Directiva tendrá la facultad de requerir,  
3 antes de reconocer dicho mandato, que se compruebe la autenticidad de los  
4 mismos. Una sola persona podrá representar cualquier número de acciones,  
5 observando las limitaciones y regulaciones que establezcan las leyes vigentes.

6 DECIMA TERCERA: PROINDIVISION DE ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y  
7 siempre que por enajenación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, pasen  
8 una o más acciones a poder de varias personas en proindivisión deberán los  
9 copropietarios nombrar a un representante común de conformidad al artículo  
10 ciento treinta del Código de Comercio para que represente las acciones pro  
11 indivisas y si no se pusieren de acuerdo en tal nombramiento, se procederá como  
12 se indica en la disposición citada.

13 DECIMA CUARTA: DERECHO PREFERENCIAL PARA  
14 ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES. En todo caso de aumento de capital de la sociedad, los  
15 accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Acciones,  
16 en la época en que se aumente el capital, tendrán en proporción al número de las  
17 que poseen, el derecho preferente y proporcional a suscribir las acciones que se  
18 emitan, así como las que no hayan querido suscribir los otros accionistas. La  
19 Junta General que acuerde el aumento de capital señalará un plazo no menor de  
20 quince días dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos  
21 conferidos en esta cláusula.

22 DECIMA QUINTA: PAGO DE DIVIDENDOS.- Los dividendos  
23 que se decreten por acción, por acuerdo de la Junta General, serán pagados en  
24 las oficinas de la sociedad en efectivo a los accionistas inscritos en el libro  
de Registro de Acciones, a la fecha en que se efectúe el pago.

DECIMA SEXTA:  
PODER VOTANTE Y DERECHOS DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones tendrán las mismas



## DOS COLONES

1 características, privilegios, derechos iguales y reportarán las mismas  
2 obligaciones a los accionistas, limitadas al valor nominal de las acciones que  
3 posean. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales.-  
4 DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION.- La  
5 administración de la sociedad estará a cargo: a) de las juntas generales de  
6 Accionistas; b) de una Junta Directiva; y c) de la Gerencia. DECIMA OCTAVA:  
7 JUNTAS GENERALES.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
8 sociedad; se compone de todos los accionistas de la sociedad. Habrá dos clases  
9 de Juntas Generales: Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales  
10 Extraordinarias y estando constituidas de acuerdo con lo que prescribe la  
11 presente escritura y la ley, sus resoluciones son obligatorias y los otorgantes  
12 y accionistas reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría en las  
13 Juntas, en las proporciones que se expresan en esta escritura y en las  
14 condiciones y limitaciones que establece la ley, y las resoluciones que en ellas  
15 se tomen, obligarán, salvo los casos expresamente exceptuados en esta escritura  
16 y la ley, a todos los accionistas, presentes o ausentes, disidentes o incapaces.  
17 Instalada legalmente la Junta, con el quórum establecido por la ley o por el  
18 contrato social, los acuerdos tomados y los que se tomen en la Junta General  
19 serán válidos, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que algunos  
20 accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta General. De  
21 conformidad con el Artículo doscientos treinta y nueve del Código de Comercio, a  
22 la hora indicada en la convocatoria para llevarse a cabo la Junta General de  
23 Accionistas, el Secretario de Junta levantará el Acta de Asistencia que  
24 contendrá la lista de los accionistas presentes y representados, indicando el





1 nombre, número de acciones representadas por cada uno y demás pormenores  
2 legales. Presidirá las Juntas el Presidente de la sociedad y al faltar éste, el  
3 que designe la misma Junta. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva y  
4 en su defecto el que elijan los accionistas presentes o representados. DECIMA  
5 NOVENA: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las juntas Generales Ordinarias se  
6 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cinco meses que sigan a la  
7 clausura del ejercicio social, en el lugar y día y hora que se señale al efecto  
8 en la convocatoria y además se reunirán cuando así lo acuerde la Junta Directiva  
9 o el Auditor o cuando lo pidan por escrito con expresión de los temas a tratar,  
10 los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital  
11 social.- VIGESIMA: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales  
12 Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o el Auditor, o  
13 cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a tratar, los  
14 accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital  
15 social.- Las formalidades que han de observarse en las Juntas Generales  
16 Extraordinarias serán las mismas que en las ordinarias.- VIGESIMA PRIMERA:  
17 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- Las convocatorias a Juntas Generales serán  
18 hechas por la Junta Directiva, por medio de un aviso en el Diario Oficial y en  
19 dos diarios de circulación nacional, por tres veces en cada uno, con quince días  
20 de anticipación por lo menos a la fecha de reunión, no contándose para computar  
21 este tiempo el día de la última publicación del aviso en el Diario Oficial, ni  
22 el día de la celebración de la reunión. Las publicaciones deberán ser alternas.  
23 Las Juntas en Primera y Segunda Convocatoria se anunciarán en un solo aviso; y  
24 las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CIENTO TREINTA Y CUATRO  
Nº11903441

DOS COLONES

veinticuatro horas.- Las convocatorias deben contener: a) la denominación de la  
sociedad; b) la especie de Junta a que se convoca; c) la indicación del quórum  
necesario; d) el lugar, día y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; f) el  
nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Además deberá  
enviarse por escrito y con igual contenido, aviso todos y cada uno de los  
accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la  
reunión. Se podrá convocar para que en una misma Junta General se traten asuntos  
de carácter ordinario y extraordinario. No será necesaria la convocatoria a  
Junta General Ordinaria y Extraordinaria si hallándose reunidos los accionistas  
representantes de todas las acciones en que éste dividido el capital social,  
acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. VIGESIMA  
SEGUNDA: QUORUM PARA LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A LA PRIMERA  
CONVOCATORIA.- Para que haya quórum en la primera fecha que señale la  
convocatoria para que se reúna la Junta General Ordinaria, se necesitará la  
concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del  
capital social.- VIGESIMA TERCERA: QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN  
VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la  
segunda fecha de la convocatoria, por no haberse obtenido el quórum para la  
primera fecha señalada, se considerará válidamente constituida e instalada,  
cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que  
concurran.- VIGESIMA CUARTA: MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES  
ORDINARIAS.- Toda resolución en las Juntas Generales ordinarias, salvo los casos  
expresamente indicados por la ley o por este contrato social, se formarán con el  
voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la





1 sesión.- La Junta General de Accionistas una vez que haya sido legalmente  
 2 instalada y con el voto de la mayoría del capital presente y representado en la  
 3 respectiva Junta, podrá acordar su continuación, en los días inmediatos  
 4 siguientes hasta la conclusión de la agenda y con igual porcentaje de votación  
 5 podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable  
 6 de tres días.- En estos casos se reunirá la junta tal como se hubiere acordado y  
 7 sin necesidad de nueva convocatoria, ni aviso para los accionistas que no  
 8 estuvieron presentes.- VIGESIMA QUINTA: LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTAS  
 9 GENERALES.- Lo resuelto en las Juntas Generales se asentarán en un libro de  
 10 Actas y la respectiva acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la  
 11 sesión.- El libro de Actas de la Junta General estará confiado a la guarda y  
 12 cuidado de la Junta Directiva.- VIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS  
 13 GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias, tendrán entre otras  
 14 atribuciones, las siguientes: a) conocer de la Memoria de la Junta Directiva, el  
 15 balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio,  
 16 y el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y  
 17 tomar las medidas que juzquen oportunas; b) acordar la aplicación de utilidades  
 18 y la distribución de dividendos; c) elegir en su oportunidad a los miembros  
 19 propietarios y suplentes de la Junta Directiva, así como el Auditor de la  
 20 sociedad; d) señalar las remuneraciones a los miembros de la Junta Directiva y  
 21 al Auditor de la sociedad; e) aprobar o improbar los actos de la Junta  
 22 Directiva; y f) resolver cualquier asunto de interés para la sociedad que figure  
 23 en la agenda de la sesión, y que de conformidad con la Ley deban conocer.-  
 24 VIGESIMA SEPTIMA: ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMARSE EN JUNTAS GENERALES



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

TREINTA Y CINCO  
Nº11903442

DOS COLONES

1 EXTRAORDINARIAS.- solamente en Junta General Extraordinaria convocada al efecto  
2 se podrá acordar: a) la modificación del pacto social; b) fusión con otras  
3 sociedades; c) aumento o disminución del capital; d) la emisión de obligaciones  
4 negociables y bonos; e) amortización de acciones con recursos de la propia  
5 sociedad y emisión de certificados de goce ; f) disolución de la sociedad ; y g)  
6 nombramiento de liquidadores- VIGESIMA OCTAVA: QUORUM Y MAYORIA NECESARIA PARA  
7 LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Para los acuerdos  
8 que se tomen en Junta General Extraordinaria se necesitará, en primera  
9 convocatoria, el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital  
10 social y para hacer quórum será necesaria una asistencia que represente por lo  
11 menos las tres cuartas partes del capital social.- En segunda convocatoria, será  
12 necesario un quórum que represente por lo menos la mitad más una de las acciones  
13 que representen el capital social y para formar resolución será necesario el  
14 voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones presentes o  
15 representadas.- En tercera convocatoria habrá quórum con cualquier que sea el  
16 número de acciones presentes o representadas y habrá resolución con la simple  
17 mayoría de votos de las acciones presentes o representadas, pero en todo caso,  
18 los acuerdos para: la fusión con otras sociedades, para el aumento o disminución  
19 del capital y para la disolución, solamente se podrán tomar con el voto  
20 favorable de por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, sin  
21 embargo, los acuerdos contemplados en los literales d) y e) de la cláusula  
22 anterior, se tomarán siempre con el voto de la mitad más una de las acciones  
23 presentes y representadas en la sesión, y para establecer el quórum se seguirán  
24 las mismas reglas que las establecidas anteriormente para las Juntas Generales.





1 Ordinarias.- VIGESIMA NOVENA. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. DIRECTORES  
2 PROPIETARIOS. La Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta  
3 Directiva compuesta por CUATRO Directores Propietarios y sus respectivos  
4 suplentes. Los cuales serán electos por mayoría de votos de los accionistas  
5 presentes y representados en la Junta General por un periodo de TRES años. Sin  
6 embargo, los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento  
7 del capital social, presente o representado, nombrarán un Director. En este  
8 caso, sólo se podrá revocar el nombramiento del Director y su respectivo  
9 suplente, designado por la Minoría con el consentimiento unánime de ésta. Dentro  
10 de la Junta Directiva existirán los siguientes cargos: Presidente y Secretario  
11 y los miembros de la Junta Directiva que los desempeñarán, serán electos o  
12 designados de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Segunda.  
13 TRIGESIMA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. PERIODO DE SU EJERCICIO. REELECCION Y  
14 AUTORIZACION ESPECIAL. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad,  
15 no se necesitará ser accionista. No podrá exigirse a los Directores que presten  
16 garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el  
17 desempeño de sus cargos. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus  
18 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier  
19 circunstancia transcurriere el plazo del ejercicio para el que fueron electos,  
20 sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas, para  
21 hacer la nueva elección de los Miembros de la Junta Directiva, los que estén  
22 fungiendo continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que se reúna la  
23 Junta General Ordinaria y los nuevamente nombrados tomen posesión de sus  
24 cargos. No obstante esta prorrogas del plazo no habrá de pasar de seis meses.



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



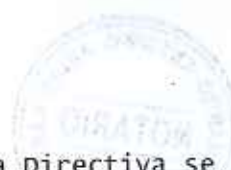
TREINTA Y SEIS  
Nº 11903443

DOS COLONES

1 desde la fecha del vencimiento del periodo respectivo. Siempre y cuando hayan  
2 sido especialmente autorizados por la correspondiente Junta General de  
3 Accionistas los Directores Propietarios y Suplentes, así como sus cónyuges,  
4 podrán: I) desempeñar cualquier cargo o empleo en la sociedad; II) ejercer  
5 tales cargos en los concejos de Administración o Junta directiva o ser  
6 administradores en cualesquiera otras compañías, sociedades o instituciones, aún  
7 cuando estas desarrollen negocios iguales o similares a los de la sociedad,  
8 siempre que no sea otra institución auxiliar de crédito; y III) Ejercer  
9 personalmente cualquier comercio o industria, aunque sean iguales o semejantes a  
10 los que ejerza la misma sociedad o participar en sociedades que exploten tal  
11 comercio o industria. TRIGESIMA PRIMERA: DIRECTORES SUPLENTES.- Para sustituir  
12 temporalmente a los titulares de la Junta Directiva, se elegirán los Directores  
13 Suplentes cuyo número tiene que ser igual al número de Propietarios. Serán  
14 designados de la misma manera que los miembros propietarios de la Junta  
15 Directiva y deberán de reunir los mismos requisitos que los titulares. Los  
16 Directores suplentes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando  
17 hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones; pero no podrán votar  
18 para los acuerdos, salvo cuando sustituyan a un titular.- TRIGESIMA SEGUNDA.  
19 PRESIDENCIA Y SECRETARIA. La Junta General de Accionistas que nombre a los  
20 miembros de la Junta Directiva, también elegirá entre ellos, por mayoría de  
21 votos, a las personas que ejercerán los cargos de Presidente y Secretario.-  
22 TRIGESIMA TERCERA: QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORIA PARA RESOLVER. La  
23 Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de la  
24 mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de







1 VOTOS. TRIGESIMA CUARTA: REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se  
2 reunirá en el domicilio social, ordinariamente por lo menos una vez cada tres  
3 meses y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto.- El secretario de la  
4 Junta Directiva asentará las actas en el Libro respectivo y en ellas se hará  
5 constar el lugar, día y hora de la reunión, los nombres y apellidos de los  
6 Directores presentes, la agenda de la sesión, los acuerdos que se tomen y la  
7 firma de los Directores que hayan concurrido. Las sesiones de junta directiva  
8 podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus  
9 miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o  
10 fuera del territorio de la República. En este caso, será responsabilidad del  
11 Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la  
12 video conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que  
13 asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta  
14 respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de  
15 transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán  
16 requerir una copia de la grabación respectiva.- TRIGESIMA QUINTA: CONVOCATORIA A  
17 JUNTA DIRECTIVA.- La convocatoria a Junta Directiva, la hará el Presidente o  
18 quien haga sus veces.- TRIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La  
19 Junta Directiva tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar la  
20 sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a los  
21 objetos de la sociedad o que se relacionen con ellos, de una manera directa o  
22 indirecta. En su actuación no tendrá más limitaciones para ejecutar aquellos  
23 actos o contratos en que de conformidad con la Ley o por pactos de esta  
24 escritura, se necesite previamente el acuerdo de la junta General de



DOS COLONES

1 Accionistas.- La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes  
2 atribuciones: a) atender a la organización interna de la sociedad y reglamentar  
3 su funcionamiento; b) autorizar, cuando se requiera conforme a los términos de  
4 la cláusula siguiente, al presidente, para la celebración de los contratos que  
5 se relacionan con el objeto de la sociedad, ya sea específicamente para cada  
6 caso o de manera general; c) nombrar y remover al Gerente General, a los  
7 Gerentes o Sub- Gerentes y asignarles sus atribuciones y remuneraciones; d)  
8 crear las plazas del personal de la sociedad y asignarles sus remuneraciones; e)  
9 reglamentar el uso de la firma; f) abrir y cerrar sucursales, agencias y  
10 representaciones; g) nombrar distribuidores, agentes y corresponsales; h)  
11 celebrar y publicar los balances en tiempo y forma; i) convocar los accionistas  
12 a Junta General, presentando en las ordinarias, una memoria de la administración  
13 y estados financieros de la sociedad; j) proponer a la Junta General el  
14 dividendo que haya de acordarse; así como las cantidades que deben de destinarse  
15 a reservas legales, generales y especiales; k) conocer de los presupuestos  
16 económicos y financieros de la sociedad; l) conocer de las renunciaciones de los  
17 miembros de la Junta Directiva; m) disponer que a uno o varios de los directores  
18 correspondan determinadas atribuciones o delegar todas o algunas de las  
19 facultades de administración y representación en uno de los Directores o en  
20 comisiones que designe entre ellos, quienes deberán dar periódicamente cuenta de  
21 su gestión; n) acordar el otorgamiento de poderes tanto generales como  
22 especiales o conocer de los contratos colectivos de trabajo.- TRIGESIMA  
23 SEPTIMA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.  
24 Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva representar a la sociedad





1 judicial y extrajudicialmente y en su calidad de presidente podrá celebrar en  
2 nombre de la sociedad todos los actos y contratos correspondientes al giro  
3 ordinario de los negocios de la sociedad debiendo dar cuenta a la Junta  
4 Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de información. Previo el  
5 acuerdo general o especial de la Junta Directiva el Presidente podrá obtener  
6 toda clase de créditos: avalar o garantizar obligaciones de terceros; participar  
7 en la constitución de sociedades en las cuales la sociedad tuviera interés en  
8 formar parte y en su caso suscribir las acciones que se consideren convenientes;  
9 contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas  
10 o privadas: otorgar poderes generales y especiales: enajenar o gravar los bienes  
11 inmuebles, muebles, valores o derechos de la sociedad; adquirir toda clase de  
12 bienes, sean muebles, inmuebles, o derechos; conferir y revocar en su caso los  
13 respectivos poderes de administración que se le confiera al Gerente General, a  
14 los Gerentes y Sub- Gerentes y en general, ejecutar toda clase de actos y  
15 acuerdos resueltos por la Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva lo estime  
16 conveniente podrá delegar la representación judicial de la sociedad, en persona  
17 con facultades suficientes para ello, de conformidad con el artículo Doscientos  
18 sesenta del Código de Comercio, quien actuando conjunta o separadamente con el  
19 Presidente, representará a la sociedad en toda clase de juicios o diligencias o  
20 gestiones, sean civiles, mercantiles, criminales, laborales, administrativos o  
21 fiscales, de tránsito o de cualquier otro género; y en tal caso todas las  
22 citaciones, emplazamientos y notificaciones deberán de hacérselas al Presidente,  
23 o a la persona designada por la sociedad, quienes absolverán posiciones,  
24 prestarán confesiones; así como desarrollarán todas las actividades y ejecutarán



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO  
Nº11903445

DOS COLONES

1 todos los actos jurídicos que les corresponden como representantes legales de la  
2 sociedad. La delegación de la representación legal deberá de ser inscrita en el  
3 Registro de Comercio. Para todo lo anteriormente relacionado, se les confiere a  
4 las personas que ejerzan el cargo de Presidente y en su caso a la persona  
5 designada por la sociedad para representarla o a los que hagan sus veces, las  
6 facultades generales del mandato y las especiales y todo lo que en derecho fuere  
7 necesario y que se requiera para la representación de la Sociedad, inclusive la  
8 de Transigir, las cuales expliqué al compareciente para cerciorarme de que las  
9 conoce comprende y concede. El presidente y la Persona designada por la  
10 Sociedad, acreditarán su personería con la credencial de su nombramiento  
11 inscrita en el Registro de Comercio. También corresponderá al Presidente  
12 presidir las sesiones de las Juntas Generales y Juntas Directivas.- TRIGESIMA  
13 OCTAVA. MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA  
14 JUNTA DIRECTIVA. En caso de faltar el Presidente por cualquier causa, la Junta  
15 Directiva llamará al Director Secretario, quien ejercerá el cargo durante la  
16 ausencia o impedimento del titular, o si su falta fuera definitiva, por el  
17 tiempo que faltare para expirar el plazo del período social. Durante el tiempo  
18 que el Secretario esté fungiendo como Presidente, la Junta Directiva llamará al  
19 Director que llenará tal cargo. Si por muerte, renuncia o imposibilidad o  
20 ausencia, faltare otro miembro de la Junta Directiva, se llenara la vacante  
21 llamando al suplente que acuerde la Junta Directiva, salvo el caso de los  
22 Directores nombrados por la Minoría, los cuales deberán ser siempre sustituidos  
23 por sus respectivos suplentes. Para efectuar tal llamamiento en caso de las  
24 vacantes temporales será necesario dejar constancia en acta, cuya certificación





1 se presentara para inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia  
 2 hasta que se presente constancia al mismo Registro de la incorporación del  
 3 Director Propietario sustituido. Si la inhabilidad del Director faltante fuera  
 4 permanente, como en caso de muerte, renuncia o inhabilidad prolongada o  
 5 permanente, la regla anterior tendrá el carácter de provisional, de manera que  
 6 el Suplente que actúe en su lugar, desempeñará el cargo hasta concluir el  
 7 periodo social para el cual fue electo el primero, debiendo la junta general en  
 8 su próxima sesión, designar definitivamente los sustitutos. No obstante lo  
 9 anterior el Director Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el  
 10 cual conste la forma de cómo ha quedado reestructurada la junta directiva, la  
 11 que se inscribirá en el Registro de Comercio, llenándose todos los requisitos  
 12 legales para las vacantes temporales o definitivas de conformidad con el  
 13 artículo Doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. TRIGESIMA NOVENA.

14 ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario de la Junta Directiva lo será en la  
 15 Juntas Generales y en las Juntas Directivas. Redactará las actas de sus sesiones  
 16 y expedirá las certificaciones respectivas y las credenciales. CUADRAGESIMA:

17 ADMINISTRACION DIRECTA.- La administración directa de la sociedad será ejercida  
 18 por un Gerente General y por uno o varios Gerentes y Sub-Gerentes, sin que  
 19 estas delegaciones limiten las facultades concedidas a la Junta Directiva o al  
 20 Presidente.- Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y  
 21 sus restricciones. Los Gerentes y Sub-Gerentes podrán ser o no miembros de la

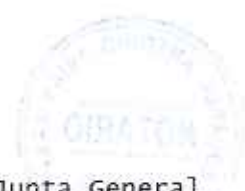
22 Junta Directiva.- CUADRAGESIMA PRIMERA: AUDITORIA.- La Junta General Ordinaria  
 23 de Accionistas elegirá todos los años, para ejercer las funciones  
 24 correspondientes a la vigilancia de la administración social, a un Auditor


 CIENTO CINCO  
 N°11903446

DOS COLONES

Externo.- Son facultades y obligaciones del Auditor: a) cerciorarse de la  
 1 constitución y vigencia de la sociedad; b) exigir a la Junta Directiva de un  
 2 Balance mensual de comprobación; c) comprobar la existencia física de los  
 3 inventarios; d) inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los libros y papeles  
 4 de la sociedad, así como la existencia en caja; e) revisar el balance anual,  
 5 rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley y  
 6 autorizarlo al darle su aprobación; f) someter a conocimiento de la  
 7 Administración social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General  
 8 de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g) convocar a Juntas Generales  
 9 Ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los  
 10 administradores y en cualquier otro en lo que juzgue conveniente; h) asistir con  
 11 voz, pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; i) vigilar que todos  
 12 los informes y comunicaciones que deben de ser enviados a las autoridades y  
 13 publicados de conformidad con la ley, sean realizados con toda oportunidad,  
 14 llenando los requisitos, detalles y formalidades legales; y j) en general,  
 15 comprobar en cualquier tiempo, las operaciones de la sociedad. La Junta General  
 16 podrá remover al Auditor en cualquier momento, también conocerá de su renuncia,  
 17 licencia o incapacidad y designará al suplente o sustituto.- CUADRAGESIMA  
 18 SEGUNDA: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico y contable de la sociedad  
 19 será anual y deberá coincidir con el año calendario.- Cada ejercicio anual será  
 20 cerrado con su respectivo Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y  
 21 Ganancias.- CUADRAGESIMA TERCERA: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades  
 22 líquidas obtenidas en cada ejercicio, se destinará el porcentaje que fije la Ley  
 23 para la constitución de un fondo de reserva hasta que éste represente el límite  
 24





1 indicado por la Ley.- CUADRAGESIMA CUARTA. FONDOS DE RESERVA.- La Junta General  
 2 podrá acordar la constitución de distintos fondos de reserva y provisiones que  
 3 determinen las leyes.- CUADRAGESIMA QUINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Se  
 4 procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, por los motivos legales  
 5 cuando lo acuerden en Junta General Extraordinaria, los accionistas que  
 6 representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. En  
 7 todo caso, cuando se proceda a la disolución de la sociedad se nombrará a la  
 8 Junta General de Accionistas que así lo acuerde, una junta de liquidadores que  
 9 será integrada por tres miembros. La junta General que acuerde la disolución de  
 10 la sociedad y nombre los liquidadores, les señalará las facultades y forma de  
 11 proceder a la liquidación de la sociedad. CUADRAGESIMA SEXTA: ARBITRAMIENTO  
 12 OBLIGATORIO.- Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la sociedad  
 13 deberá ser resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte,  
 14 quienes antes de dar principio a su labor, nombrarán a un tercero para que  
 15 dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros será inapelable.-  
 16 Si el accionista y la sociedad no nombraren a su árbitro dentro de un mes a  
 17 contar del requerimiento, se hará de acuerdo a lo prescrito en la Ley de  
 18 Mediación, Conciliación y Arbitraje. El suscrito Notario hace constar que  
 19 advertí y explico al compareciente antes del otorgamiento de la presente  
 20 escritura: (a) Los efectos legales de este acto; b) que para la inscripción del  
 21 testimonio en el Registro de Comercio, es indispensable estar solvente con la  
 22 Dirección General de Impuestos Internos y que advertí al otorgante la obligación  
 23 que tienen de inscribir la presente escritura en el Registro de Comercio, los  
 24 efectos de dicho Registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo; c)



M. DE H.

FRESCIENTOS CUARENTA  
Nº11903447

DOS COLONES

1 Que he tenido a la vista el cheque de Caja Número: tres uno siete uno dos cuatro  
 2 cuatro, Serie "BA", librado contra el Banco Agrícola, por la suma de trece  
 3 dólares con cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América,  
 4 con fecha ocho de Octubre de Dos mil nueve, a favor de la sociedad BODEGAS  
 5 GENERALES DE DEPOSITO, S.A., d) que he tenido a la vista las Publicaciones de  
 6 Ley, del acuerdo de aumento de Capital, la primera en el Diario El Mundo el  
 7 día veintiséis de Octubre del dos mil nueve, y la segunda en el Diario Oficial  
 8 de fecha el día veintisiete de Octubre del dos mil nueve; e) Además que he  
 9 tenido a la vista certificación expedida por el Despacho Oscar René Díaz M.,  
 10 como Auditor Externo de la Sociedad, con fecha dieciséis de Octubre de dos mil  
 11 nueve, de la que consta que el Capital social quedó conformado en las cantidades  
 12 expresadas en esta escritura. Leído que le hube íntegramente, en un solo acto,  
 13 al compareciente lo anteriormente escrito, lo ratifica y firmamos.- DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





RA  
[Handwritten signature]



SO ANTE MI, del folio **TRESCIENTOS VEINTICINCO** frente al **TRESCIENTOS CUARENTA** frente del Libro **SEPTIMO** de mi Protocolo que vence el día veintiuno de diciembre de dos mil diez, y para ser entregado a **BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA**, extiendo, sello y firmo el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Abril del año dos mil diez.

*Eduardo Arias Rank*





De

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JMG".



Facilitar el desarrollo ordenado y transparente del Mercado de valores a través de la supervisión Efectiva y divulgación oportuna para proporcionar Confianza en los inversionistas.

conformidad con el literal d) del Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, el anterior Testimonio de la Escritura Publica de Modificación al Pacto Social de "BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA", otorgado en esta ciudad a las doce horas del día seis de abril de dos mil diez, ante los oficios del notario Eduardo Antonio Arias Rank, esta de acuerdo al modelo autorizado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia, en sesión de número CD-seis/ dos mil diez, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, por lo que ha sido calificado favorablemente. Superintendencia de Valores, San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.

**René Mauricio Guardado Rodríguez**  
Superintendente de Valores



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día tres de septiembre de dos mil diez.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL de la sociedad BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO,S.A. en el cual se incorpora el texto integro de su pacto social. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0010596068, del día veinte de abril de dos mil diez. DERECHOS: \$ 1.00, comprobante de pago número 0010596069, del día veinte de abril de dos mil diez; presentado en este Registro a las once horas y cincuenta y cuatro minutos, del día veinte de abril de dos mil diez, según asiento número 2010199033. Se hace constar que la anterior sociedad se encuentra solvente con sus tributos, de acuerdo al documento de solvencia electrónica número 4575817 que se ha tenido a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el 17-08-2010 con vigencia hasta el 15-10-2010.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "RAC" con un trazo horizontal que atraviesa las letras.

Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 13 DEL LIBRO 2604 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 77 AL FOLIO 112 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de septiembre de dos mil diez.

LIC. RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR  
REGISTRADOR

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "RAC" con un trazo horizontal que atraviesa las letras.



Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar  
REGISTRADOR

**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
**REGISTRO DE COMERCIO**

**BOLETA DE PRESENTACION**

43 - SOC  
2329

22 ABR 2010

Presentacion 2010199033 ✓  
Fecha 20-04-2010 21:54:46

**ESCANEADO - 1**

Servicio MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL  
Nombre BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA - BODEGAS GENERA  
Solicitante JAVIER LANDAVERDE O MARIO HERRERA  
Pago de Derechos \$ 7.00  
Notificar a 51159 JAVIER ANTONIO LANDAVERDE NOVGA  
CÓRREO ELECTRÓNICO: JAVIER\_LANDAVERDE@LEMUSLAW.COM

SE MARGINA

Receptor TD0018

RECEPTOR RESPONSABLE

✓  
13-2604

35

*[Handwritten Signature]*



REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

1 DIA: 19 MES: ABRIL AÑO: 2010

COMPROBANTE DE PAGO No. **10596068**

2 BANCO: <b>AMERICA CENTRAL</b>		3 CUENTA No.: <b>200000 883</b>	
4 SOLICITANTE: <b>BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO SOCIEDAD ANONIMA.</b>		5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO:	
6 ACTO O CONTRATO: <b>MODIFICACION DE PACTO SOCIAL</b>		7 DERECHOS: <b>6.00</b>	
8 TOTAL A PAGAR EN LETRAS: <b>SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS</b>		9 TOTAL A PAGAR EN LETRAS: <b>SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS</b>	

BANCO DE AMERICA CENTRAL  
 Sucursal AGENCIA 99  
 No. 595, 12286  
 Cajero: 1223 1136158 20100420  
 5405 PAGO DE CUENTAS COLECTORAS - EFECTIVO  
 Colector a Pagar: \*KCN.C.N.R.\*  
 Efectivo en Referencia: \*KCN.C.N.R.\*  
 Moneda:

*[Firma]*  
FIRMA DEL DEPOSITANTE

ORIGINAL-CLIENTE

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

1 DIA: 19 MES: ABRIL AÑO: 2010

COMPROBANTE DE PAGO No. **10596069**

2 BANCO: <b>AMERICA CENTRAL</b>		3 CUENTA No.: <b>200000 883</b>	
4 SOLICITANTE: <b>BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO SOCIEDAD ANONIMA.</b>		5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO:	
6 ACTO O CONTRATO: <b>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL</b>		7 DERECHOS: <b>1.00</b>	
8 TOTAL A PAGAR EN LETRAS: <b>UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS</b>		9 TOTAL A PAGAR EN LETRAS: <b>UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS</b>	

BANCO DE AMERICA CENTRAL  
 Sucursal AGENCIA 99  
 No. 595, 12287  
 Cajero: 1223 1137108 20100420  
 5405 PAGO DE CUENTAS COLECTORAS - EFECTIVO  
 Colector a Pagar: \*KCN.C.N.R.\*  
 Efectivo en Referencia: \*KCN.C.N.R.\*  
 Moneda:

FIRMA DEL DEPOSITANTE

ORIGINAL-CLIENTE

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO